



CIRCULAR N° 3888
Santiago, 28 / 10 / 2025
Correlativo Interno N° O-110775-2025

MATERIA:

**IMPORTE INSTRUCCIONES EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN A CAJAS DE
COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR**
MODIFICA EL LIBRO II DEL COMPENDIO DE NORMAS QUE REGULAN A LAS C.C.A.F.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

LMG/ JRO/ LDS/ GOP/

DISTRIBUCIÓN:

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE
Notificado Electrónicamente
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES
Notificado Electrónicamente
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA
Notificado Electrónicamente
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES
Notificado Electrónicamente

COPIA INFORMATIVA:

INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
Notificado Electrónicamente
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN INTERNA
*Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: ea2f399c-1385-43aa-1218149 o mediante el
Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

Esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 1°, 2° letras a) y b), 3°, 23 y 38 de la Ley N°16.395, y los artículos 1°, 3° y 19 N° 1, 3 y 11 de la Ley N°18.833, y luego del proceso de consulta pública de rigor, ha estimado necesario modificar las instrucciones contenidas en el Compendio de Normas que Regulan a las Cajas de Asignación Familiar, en materia de afiliación y desafiliación a estas entidades.

A efectos de control interno, la presente circular tiene asignado el código: IBS_NORM25_02.

I. MODIFÍCASE EL LIBRO II EN EL SIGUIENTE SENTIDO.

1. **SUSTITÚYESE**, en el último párrafo del numeral 2.1.1.1.3. Votación, la expresión “del acta en que conste dicho acuerdo y la solicitud de afiliación a la C.C.A.F. que obtuvo la mayoría de las preferencias”, por “de los documentos se detallan en la letra j) del numeral 2.1.5 siguiente”.
2. **ELIMÍNASE**, en el último párrafo del numeral 2.1.1.2.1.3 Votación, la frase: “y la solicitud de afiliación a la C.C.A.F. que obtuvo la mayoría de las preferencias, si correspondiere”.
3. **SUSTITÚYESE** en la letra j) del numeral 2.1.2.1.3. Votación, la expresión “, del acta en que conste dicho acuerdo y la solicitud de afiliación a la C.C.A.F. que obtuvo la mayoría de las preferencias”, por “de los documentos que se detallan en la letra j) del numeral 2.1.5 siguiente”.
4. **ELIMINASE** en el último párrafo del numeral 2.1.2.2.4 la frase: “y la solicitud de afiliación a la C.C.A.F. que obtuvo la mayoría de las preferencias, si correspondiere.”.

5. MODIFÍCASE el numeral 2.1.5 de la siguiente manera:

- a) **AGRÉGANSE** las siguientes letras “j)” y “k)” nuevas, pasando la actual letra j) a ser la nueva letra l):

“j) Una vez obtenido el acuerdo de afiliación a una determinada C.C.A.F., la entidad empleadora debe solicitar, por medio de carta o correo electrónico, al directorio de aquélla, el respectivo pronunciamiento, acompañando los documentos que se detallan a continuación.

i) Acta de asamblea firmada por el ministro de fe, en original, en que conste el acuerdo de afiliación. En caso de haber más de un establecimiento o faena, se deben acompañar las actas parciales y el acta resumen. Aplica para afiliación y desafiliación a C.C.A.F.;

ii) Solicitud de afiliación a la C.C.A.F. que obtuvo la mayoría de las preferencias, firmada por el representante legal de la entidad empleadora;

iii) Certificado de dotación de la entidad empleadora, en original, firmado por el representante de la entidad empleadora o por quien éste designe, a efectos de la asamblea de votaciones;

iv) Copia del decreto o resolución de investidura del o de los ministros de fe, extendida por la Dirección del Trabajo, y copia de su cédula de identidad vigente, cuando corresponda;

v) Copia de cédula de identidad vigente del representante legal de la entidad empleadora;

vi) Declaración jurada simple de domicilio de la entidad empleadora firmada por su representante legal;

vii) Tratándose de entidades privadas, se requerirá copia de la inscripción del extracto de constitución social del Registro de Comercio respectivo; certificado del registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía; o del Registro Civil para personas jurídicas sin fines de lucro

viii) Certificado de vigencia de la sociedad otorgado por el registro de comercio respectivo, con una antigüedad no mayor a noventa días, cuando corresponda a una entidad del sector privado;

ix) Poder del representante legal para representar a la entidad empleadora, con una vigencia no mayor a noventa días, cuando corresponda a una entidad del sector privado;

xi) Copia del RUT de la entidad empleadora.

xii) Copia de “Consulta Situación Tributaria de Terceros” de la entidad empleadora, que otorga el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda a una entidad del sector privado;

xvi) Copia de la última planilla de cotizaciones previsionales de los trabajadores o funcionarios de la entidad empleadora;

xvii) Cualquier otro antecedente que se estime necesario por la Caja.

En tanto no se acompañen estos antecedentes, la Caja no podrá cursar la solicitud de afiliación de la entidad empleadora.

k) En concordancia con lo dispuesto en las letra b) y c) del numeral 6.8.3 de este Compendio, que disponen, entre otros, que la Caja debe realizar evaluaciones exhaustivas y continuas del riesgo de obtención impropio de beneficios o recursos en todas sus líneas de negocio, procesos y áreas

organizacionales, con especial atención a aquellos procesos críticos como la afiliación y la gestión de beneficios, y que la C.C.A.F. debe implementar sistemas de controles internos que incluyan procedimientos preventivos específicos diseñados para reducir la probabilidad o impacto de la eventual materialización del mismo riesgo, la Caja debe implementar mecanismos adicionales de control y de verificación de antecedentes tratándose de entidades empleadoras, cuando, de acuerdo a su matriz de riesgo, así lo amerite.

Estos mecanismos adicionales a que se refiere el párrafo anterior, podrán consistir, entre otros, en verificar el domicilio de la entidad empleadora, solicitar el certificado de antecedentes del representante legal, requerir una copia de las liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores o comprobar que aquélla se encuentre efectivamente funcionando en el domicilio que declara.

b) **REEMPLÁZASE** en la actual letra “j)”, que ha pasado a ser la letra “l)” nueva, la frase “En todo caso, al momento de afiliarse una empresa, además, se debe corroborar que cuente con iniciación de actividades y que se haya efectuado la designación de su representante legal, exigiendo que le sea comunicado cualquier cambio en las condiciones referidas.”, por “En caso de comprobarse que la entidad empleadora no se encuentra en funcionamiento o que se ha constituido para obtener de manera impropia beneficios o recursos de la Caja, esta deberá suspender el otorgamiento de cualquier beneficio que entrega por medio de los regímenes que administra.”.

c) **AGRÉGASE** la siguiente letra m):

“m) La Caja deberá establecer causales de desafiliación de la entidad empleadora, asociadas a los resultados obtenidos a partir de la implementación de sus sistemas de monitoreo y de los mecanismos adicionales de control y de verificación de antecedentes a que se refiere la letra k) precedente, o bien cuando aparezca de manifiesto que dicha entidad ha sido constituida para obtener o intentar obtener beneficios o recursos de la Caja en forma impropia.”.

6. SUSTITÚYESE el nombre del numeral 2.1.7, quedando de la siguiente manera:

“2.1.7 AFILIACIÓN DE TRABAJADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD Y DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL”.

- 7. AGRÉGASE** el siguiente párrafo sexto al numeral 2. del número 2.2.7, pasando el actual párrafo sexto a ser séptimo y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Tampoco podrá solicitarse a un pensionado que otorgue poder a un funcionario, trabajador o colaborador de la Caja, para tramitar y obtener copia de documentos necesarios para solicitar o mantener la afiliación a una determinada Caja de Compensación, toda vez que ello representa un conflicto de interés.”.

II. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar del 2 de marzo de 2026.